RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2119/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Martha Denisse Ortiz Ochoa

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veinte de julio de dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó solicitud de información vía escrito libre ante la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en conocer:

...

- El acuse de los informes de la opinión de los estados financieros ante el SEFISVER presentados de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.
- El acuse de recibido de los informes de la opinión de los estado de obras presentados de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.
- El informe si se encontró alguna anomalía o irregularidad de lo antes mencionado. (sic)

...

II. El ocho de agosto del dos mil dieciocho, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta, el diez de agosto de dos mil dieciocho la parte promovente interpuso vía correo electrónico a la cuenta oficial de este Instituto, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante correo electrónico de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, enviado a la cuenta oficial de este Instituto, compareció la parte recurrente realizando diversas manifestaciones y remitiendo información.

V. Mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la entonces Comisionada Presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia del Comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.

VI. El diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Por auto de diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, en razón a que se encontraba transcurriendo el término otorgado a las partes.

VII. Mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de este Instituto, acusado de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, compareció el sujeto obligado remitiendo diversa información y haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes.

VIII. Por auto de nueve de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al sujeto obligado con el correo electrónico descrito en el hecho VII, teniéndose por desahogada la vista dada en el hecho VI, ordenándose agregar a los autos las documentales de cuenta y digitalizarlas a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que hubiere realizado manifestación alguna.

IX. Por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte, en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado se **declaró cerrada la instrucción,** ordenándose formular el proyecto de resolución, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente; y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Sin que pase desapercibido para este Instituto, que el recurso de revisión fue interpuesto utilizando un seudónimo, sin embargo, este órgano ha sostenido que dichos trámites son válidos aun cuando se formulen empleando un seudónimo; siendo aplicable al presente caso el criterio 3/2014 de rubro, texto y datos de localización siguientes:

> **RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO.** El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos

fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al

de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo tercero fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, al ejercer su derecho de acceso a la información, el promovente requirió la siguiente información:

- Acuse de los informes de opinión de los estados financieros ante el SEFISVER, presentados de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

- Acuse de recibido de los informes de opinión de los estados de obras presentados de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.
- Informe si se encontró alguna anomalía o irregularidad de lo antes mencionado.

Como se advierte de los autos del expediente, durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio UT/251/2018, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, como se desprende a continuación:

Minatitlán Gobernando contigo 2018-2021 — MINATITLÁN HONORABLE AYUNTAMIENTO — Minatitlán Transparente 2018-2021

MUNICIPIO DE MINATITLÁN 2018 2021
RECIBIDO
08 AGO 2018
12:55 pm
REGIDURÍA 6

Dependencia: Unidad de Transparencia
Oficio: UT/251/2018
Fecha: 8 DE agosto 2018
Asunto: El que se indica

C. NOEMI MANRIQUE VALERIO
REGIDORA SEXTA
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN
P R E S E N T E

EL que suscribe el C. Mauricio Vadillo Torres, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. Por este medio me dirijo a usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, además de reconocer la invaluable labor que ha venido desempeñando en tan demandante cargo como lo es presidir la Regiduría Sexta de este H. Ayuntamiento de Minatitlán, y que en respuesta a su oficio R6-0441/2018 de fecha 18 de julio, recibido en esta Unidad de Transparencia, a través del cual nos solicita los acuses de recibo de los estados de cuenta de Obra Pública de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, presentados, así como también el acuse de los informes de la opinión de los Estados Financieros ante el SEFISVER presentados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

En este sentido me permito remitirle copia simple de los acuses de recibo de información de los estados de obra reportados en el Sistema de Inversión Municipal de Veracruz (SIMVER) correspondiente al periodo Enero- Julio.

PARTIDA	MES DE REPORTE	RECIBO NO.
1	Enero	EMO/2018/MINATITLAN/34266
2	Febrero	EMO/2018/MINATITLAN/34427
3	Marzo	EMO/2018/MINATITLAN/34837
4	Abril	EMO/2018/MINATITLAN/35510
5	Mayo	EMO/2018/MINATITLAN/36187
6	Junio	EMO/2018/MINATITLAN/37119

Por cuanto hace a la información referente a los acuses presentados ante el SEFISVER, le informo que la unidad o área administrativa que posee la información

Minatitlán Gobernando contigo 2018-2021 — MINATITLÁN HONORABLE AYUNTAMIENTO — Minatitlán Transparente 2018-2021

es el Órgano de Control Interno (Contraloría municipal), por lo cual ya fue gestionada la información, una vez que se tenga se hará de su conocimiento.

Sin más que agregar y esperando que la información proporcionada cumpla con su cometido, quedo de usted para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

MAURICIO VADILLO TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN 2018 - 2021

Adjuntando seis acuses de recibo de información del Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, correspondiente a los reportes de estados de obra pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil dieciocho, con números de recibo EMO/2018/MINATITLÁN/34266, EMO/2018/MINATITLÁN/34427, EMO/2018/MINATITLÁN/34837, EMO/2018,MINATITLÁN,35510, EMO/2018/MINATITLÁN/36187 y EMO/ 2018/MINATITLÁN/37119, como se muestra a continuación:

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. EMO/2018/MINATITLÁN/34266

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	24/03/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/03/2018
Reporte:	Estados de Obra Pública
Periodo:	ENERO
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Axel Manuel Cazares Carrera
Observaciones:	

Cadena original:
[illegible]

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Órganismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. EMO/2018/MINATITLÁN/34427

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	27/03/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/03/2018
Reporte:	Estados de Obra Pública
Periodo:	FEBRERO
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Axel Manuel Cazares Carrera
Observaciones:	ENTREGA EXTEMPORÁNEA

Cadena original:
[illegible]

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Órganismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. EMO/2018/MINATITLÁN/34837

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	24/04/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/04/2018
Reporte:	Estados de Obra Pública
Periodo:	MARZO
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Axel Manuel Cazares Carrera
Observaciones:	

Cadena original:
[illegible]

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Órganismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. EMO/2018/MINATITLÁN/35510

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/05/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/05/2018
Reporte:	Estados de Obra Pública
Periodo:	ABRIL
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Axel Manuel Cazares Carrera
Observaciones:	

Cadena original:
[illegible]

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Órganismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. SMO/2018/MINATITLÁN/96187

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/07/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/07/2018
Reporte	Estados de Obra Pública
Periodo:	MAYO
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Axel Manuel Cazares Carrera
Observaciones:	

Cadena original:
PNS4dGp3dkJOsaomylgNX7bCjy4cg/
xuuVBTvdJMsPWxmyd8cEY4BqVXUMBSLDXGzxfVkjaFFajFBUE9vUBgHzYnu3bMHGs+VlpXEfsHNc/
BRWFFr6ouXGVDKjMSHqmYnd/WJHDHFU2cy/eHNKKCMUBREM2bYqxS2LzwA=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así, en virtud de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. SMO/2018/MINATITLÁN/97119

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/07/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/07/2018
Reporte:	Estados de Obra Pública
Periodo:	JUNIO
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Axel Manuel Cazares Carrera
Observaciones:	

Cadena original:
Tqdg0JRa/
ZawbQIP2amEpJYHWMJYOc+3lqvBcouSQUMcajWrBODoBK31FBN2L2GyVnhz26VZanoaGNr4YUm5cY
1nLJYDZL4LbJJ5mWWcnyC+RzNsDpOHoBepOGEKokoNdzzrS9tRqtuuUjg0KwoANnvCCAcbSr10=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así, en virtud de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

Posteriormente, mediante un segundo correo electrónico enviado por el sujeto obligado, remite nuevamente la información consistente en el oficio de solicitud, respuesta y seis acuses de recibo, los cuales no se insertan toda vez que resulta ser la misma información que se encuentra en las capturas que anteceden.

Durante la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico enviado a este Instituto, remitiendo el oficio UT/348/2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, recibido en la Secretaría Auxiliar el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, como se muestra a continuación:

SUJETO OBLIGADO: H.AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN
DEPARTAMENTO: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUMERO DE OFICIO: UT/348/2018
NÚMERO DE EXPEDIENTE: IVAI-REV/2119/2018/III
RECURRENTE: NORMA MANRIQUE VALERIO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

C.C. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE:

LIC. MAURICIO VADILLO TORRES, en mi calidad de **Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Minatitlán, Ver.** Personalidad que acredito con el nombramiento que en copia se adjunta en la presente, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calzada de los petroleros sin colonia petrolera de esta ciudad de Minatitlán, Veracruz.

Que venga por medio del presente escrito y copias de ley, De conformidad a lo dispuesto por la LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ a dar contestación en tiempo y forma al RECURSO DE REVISION IVAI-REV/2119/2018/III interpuesto por la c. [redacted] mediante escrito libre. De fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, en el que **EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSIDERAN QUE:**

R E S U E L V E

PRIMERO.- se agregan al expediente las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, toda vez que guardan relación directa con el recurso de revisión en que se actúa.

SEGUNDO.- Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO: téngase como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, y para privilegiar el uso de los medios electrónicos de comunicación, la señalada en el escrito del recurso de revisión identificada como: regidurlasexta@minatitlan.gob.mx con independencia de que además sea notificada por la lista de acuerdos fijadas en estrados y en el portal de internet de este instituto, en términos de los artículos 159, fracción II y 246 de la citada ley.

CUARTO: se le informa al sujeto obligado que atendiendo a lo señalado en los artículos 194 de la y 246, fracción 246 V de la Ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 395 de del reglamento interno del instituto veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales, publicado en la gaceta oficial del estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete, así como el acuerdo ODG/SE-111/06/08/2014, publicado en la gaceta oficial del estado número extraordinario 370 del dieciséis de septiembre de dos mil catorce, este instituto tiene la obligación de privilegiar el uso de los medios electrónicos de comunicación, por lo que las notificaciones derivadas del presente asunto le serán practicadas a través del SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, toda vez que este sujeto obligado se encuentra incorporado a dicho sistema.

QUINTO: se agregan al expediente las pruebas documentales presentadas, teniéndose por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, en términos de lo establecido en los artículos 174, 175, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO: se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítase el recurso de revisión y anexos, así como las documentales mencionadas en el inciso II) proemio del presente acuerdo.

SEPTIMO: se hace del conocimiento del sujeto obligado que al comparecer deberá acreditar su personería en términos del artículo 164 y observar lo señalado en el artículo 197 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados, conforme al numeral 198 de la Ley en cita.

HECHOS

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

UNO.- Después de analizar el presente recurso de revisión IVAI-REV/2119/2018/III, me permito efectuar la entrega de la información solicitada de acuerdo a la respuesta que genero el área competente, en términos de lo que ordena la Ley, en su oportunidad se sirva resolver conforme a derecho.

Se agrega el número de oficio y los acuses de los datos obtenidos:

- **Oficio CM-373/2018**
  1.- 6 acuses del ORFIS enviadas por medio del SIMVER
  2.- 6 acuses del Informe que emite el Contralor Interno Municipal a la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz. De los meses de enero a junio de 2018

DOS.- Se hace del conocimiento a la parte recurrente que dicha información se le enviara al correo electrónico proporcionado regiduriasexta@minatitlan.gob.mx

Reiterando el compromiso que tiene la Unidad de Transparencia a mi cargo, de dar de seguimiento a las solicitudes de información, Sin otro asunto que tratar aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Minatitlán, Ver. a 27 de septiembre de 2018

Atentamente

Lic. Mauricio Vadillo Torres

Titular de la Unidad de Transparencia

Anexando oficio CM-373/2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Contralor Municipal, como se aprecia de lo siguiente:

Minatitlán Gobierno de unidad 2018-2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL
CM-373/2018.

MINATITLÁN HONORABLE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE MINATITLÁN
2018 - 2021
RECIBIDO
27 SEP 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Lic. Mauricio Vadillo Torres
Titular de la unidad de Transparencia y
Acceso a la Información
H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.

Presente:

En atención a su escrito UT/332/2018, donde solicita Acuse de los Informes de la Opinión de los Estados Financieros ante SEFISVER presentados, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Acuse de los Informes de la Opinión de los Estados de Obras Publicas ante el SEFISVER Presentados, de los Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y el Informe si **se encontró alguna Anomalia o Irregularidad de los antes mencionados me permito informarle lo siguiente:**

1. **Acuse de los Informes de la Opinión de los Estados Financieros:**

Derivado de este punto me permito informarle que el H. Congreso del Estado, remite al OIC, el formato para el **Informe del Contralor Municipal (Opinión de los Estados Financieros)** siendo **este parte complementaria de los estados financieros del área de Tesorería**, por lo que me permito anexar copia del acuse de recibido por la Tesorería Municipal de los Informes del Contralor Municipal de los meses de Enero a Junio del presente, no omito aclararle que el **SEFISVER NO EMITE ACUSE DE RECIBIDO DEL INFORME DEL CONTRALOR MUNICIPAL, mas sin embargo el acuse que emite es por medio del SIMVER a los estados financieros, ya que como se hace mención lineas arriba los informes son complementos de los estados financieros**, mismos que son registrados en el apartado de anexos de dichos acuses, por lo que de igual manera se anexan los acuses que emite el SIMVER de los meses de Enero a Junio.

2. **Acuse de los Informes de la Opinión de los Estados de Obras Publicas:**

En este sentido me permito manifestarle que de los meses de Enero a Junio, no se reportaron obras, **toda vez que el Programa General de Inversión fue aprobado en el mes de abril, realizándose el inicio de obra en el mes de Julio del presente año.**

3. **Informe si se encontró alguna Anomalia o Irregularidad de los antes mencionados**

Derivado de este Punto me permito relacionar e informarle de las observaciones y/o hallazgos encontrados en la revisión a los Estados Financieros, mismas que son reportadas en el Informe del Contralor Municipal y forman parte de los estados financieros los cuales son cargados en SIMVER.

CONTRALORIA MUNICIPAL

CALLE HIDALGO NO 206, CENTRO C.P. 96700 — EMAIL: oficialiamayor@hotmail.com

Minatitlán CONTRALORÍA MUNICIPAL
CM-373/2018.
MINATITLÁN

Informe de las Observaciones y/o Hallazgos (Anomalía o Irregularidad) Encontrados de los Antes Mencionados.

Observaciones a los Estados Financieros

Impuestos.- En este mes se recaudó más de lo presupuestado debido a que en el mes se tiene más afluencia de ciudadanos, que acuden a realizar el pago predial aprovechando los descuentos establecidos.

Se recomienda realizar la provisión para el aguinaldo correspondiente al presente ejercicio

Se recomienda realizar la provisión para el aguinaldo correspondiente al presente ejercicio, En el rubro de Contribuciones de Mejoras, se esperan recaudar contribuciones al inicio de las Obras Públicas.

Egresos.- Derivado del análisis realizado a los Egresos correspondientes del mes de Febrero del ejercicio 2018 se observa que en el concepto de Otros Servicios Generales aumenta en razón de lo autorizado, debido al Pago del Juicio Ordinario Mercantil 180/2011 del Índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Minatitlán; Ver, derivado de la firma de un Convenio de Pago con apercibimiento de arresto en Contra de los Catorce Ediles y el Tesorero Municipal.

Sin otro particular, me despido de usted atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Minatitlán, Veracruz, 27 de Septiembre de 2018

C.P. Luis Adrián Ficachi Ramírez
Contralor Municipal del
H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver

C.C.P. ARCHIVO/LAIN/ ETB*

CONTRALORIA MUNICIPAL

Adjuntando seis acuses de recibo de información del Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, correspondiente al reporte de Estados Financieros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, con numero de identificación DEF/2018/MINATITLÁN/7165, DEF/2018/MINATITLÁN/7509, DEF/2018/MINATITLÁN/8023, DEF/2018, MINATITLÁN/8299, DEF/2018/MINATITLÁN/9167 y DEF/2018/MINATITLÁN/9761, como se muestra a continuación:

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. DEF/2018/MINATITLÁN/7165

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/03/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/03/2018
Reporte:	Estados Financieros
Periodo:	ENERO
Fuente de financiamiento:	
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Eunice Maldonado Ramírez
Observaciones:	

Cadena original:
|4H2NSDGwfuBLnEuq01bWamy9edRuYdOKdzHvpPKRJsYLDAqkdHnoUPPwzdKCTi1sTfzzaVdEyl 4CDZYUYjWnovLazqq3Geo6NoNOMdNaTkOnNfgkCPYsbCIDp2KPHcwqXfoVffOWBbe+XrlRPzDJnJ dQeCyJCLk=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. DEF/2018/MINATITLÁN/7509

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/03/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/03/2018
Reporte:	Estados Financieros
Periodo:	FEBRERO
Fuente de financiamiento:	
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Eunice Maldonado Ramírez
Observaciones:	

Cadena original:
deCTUQEqMmIVwHOvFDbdAgFoxZwdSmgUn64WmBBVyXlyzHogmYy/ 37wVJcFT3+zgdKKTYslrVhVW+JS3c82EgsVS1KG3BMeRdbwUTapGndDgxf8UC1Ho4TRyEmp2QcHY bHdZNuxHRnQHFKTGBANBZHc62CQ=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. DEF/2018/MINATITLÁN/8023

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE,

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/04/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/04/2018
Reporte:	Estados Financieros
Periodo:	MARZO
Fuente de financiamiento:	
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Eunice Maldonado Ramírez
Observaciones:	

Cadena original:
gNCsIn4N9OdVbpcDp0nrGXY3BTd4ZmdQPvgcAV+1boMC0XDeSHnw6SreOVw6UeAYmxXeEDSYV
ZPwdRCyBAKATfwTqU+18jdKXEIBSIPbDPAjNZyRzhyseEI
N2U8jzi0XUkSzn0bLn+uIbR1tkt4mXcaBiCjH1Gc=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. DEF/2018/MINATITLÁN/8293

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE,

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	24/05/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/05/2018
Reporte:	Estados Financieros
Periodo:	ABRIL
Fuente de financiamiento:	
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Eunice Maldonado Ramírez
Observaciones:	

Cadena original:
F0bOdjL2AlwOWsd57b+ZlvSyjlacH2zFz1Gc6c1ojlNjhhEQBEEwrf
DC30Xmkyzl1sVaIuxwGJYnRE4rchISCbcnA++aeAn0U8KycQnMSo+cnE0D0jJQrrQfoPiGIAIOHYumAr36
DHgv4FSCVwYmVQwo4jw1tCcw3E=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. DEF/2018/MINATITLÁN/9167

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/06/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/06/2018
Reporte:	Estados Financieros
Periodo:	MAYO
Fuente de financiamiento:	
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Eunice Maldonado Ramírez
Observaciones:	

Cadena original:
RHcIlOeLzdGXbJqfbrKUpKnruAjTbERQcY3Wzx6hAWxdWWRuJfYLqj3QuKfxdxFB3SWorbdDKVyLEov
cmhNyV1tmKRDAiDqBbCVBmnLuM4y6LdNsJdCmS3Q7OZJzNERnDyMKE6B8TBWPLFCGHfypuVp
DC6TnVRSY=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

ORFIS Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. DEF/2018/MINATITLÁN/9761

C. Nicolás Reyes Álvarez
MINATITLÁN
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	25/07/2018
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	25/07/2018
Reporte:	Estados Financieros
Periodo:	JUNIO
Fuente de financiamiento:	
¿Incluye anexos?	SI
Recibo generado por:	Eunice Maldonado Ramírez
Observaciones:	

Cadena original:
jqVebNdaWLSCKTYLMFlkK2RSRnADTnxxBfjuEDJVB1+S8RZ4Ub0AXfqNBT/
pHA17BjWASsgvwnZBU3MOuE0FwvTZOV/
ghEu85ZA1YLE6ud2POTcCOauCIwLGwehKZgXnPN1JbRwSVhaTTDWxbWrjaOMzpdZVfg=

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual, no exime de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

A su vez, anexó a su oficio seis acuses de recibo del informe emitido por el Contralor Interno Municipal, presentado a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil dieciocho, como se muestra en lo siguiente:

MINATITLÁN
HONORABLE AYUNTAMIENTO

LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.
INFORME DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
AL 31 DE ENERO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto los artículo 35,fracción XXI, 73Quarter, quinquies, sexies, septies, octies, novies, decies, undecies, doudecies, terdecies, quaterdecies, quinquiedecies y sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 386, 387, fracciones I,II ,III ,388 , 389, 391, 392 en todas sus fracciones del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz manifiesto que tuve a la vista y revisé la documentación que soporta las cifras del Estado Financiero al 31 de ENERO del ejercicio 2018,observándose lo siguiente: _____

OBJETIVO

Informar de manera concreta al Presidente Municipal, funciones y acciones realizadas por el Órgano de Control Interno Municipal o Para municipal; así como presentar la situación financiera del Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., al 31 de ENERO del ejercicio 2018.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN 2018 2021
RECIBIDO 15 FEB 2018
DIRECCIÓN DE CUENTA PÚBLICA

MINATITLÁN
HONORABLE AYUNTAMIENTO

LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.
INFORME DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto los artículo 35,fracción XXI, 73Quarter, quinquies, sexies, septies, octies, novies, decies, undecies, doudecies, terdecies, quaterdecies, quinquiedecies y sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 386, 387, fracciones I,II ,III ,388 , 389, 391, 392 en todas sus fracciones del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz manifiesto que tuve a la vista y revisé la documentación que soporta las cifras del Estado Financiero al 28 DE FEBRERO del ejercicio 2018,observándose lo siguiente:

OBJETIVO

Informar de manera concreta al Presidente Municipal, funciones y acciones realizadas por el Órgano de Control Interno Municipal o Para municipal; así como presentar la situación financiera del Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., al 28 DE FEBRERO del ejercicio 2018.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN 2018 2021
RECIBIDO 23 MAR 2018
DIRECCIÓN DE CUENTA PÚBLICA

MINATITLÁN
HONORABLE AYUNTAMIENTO

LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.
INFORME DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
AL 31 DE MARZO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto los artículo 35,fracción XXI, 73Quarter, quinquies, sexies, septies, octies, novies, decies, undecies, doudecies, terdecies, quaterdecies, quinquiedecies y sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 386, 387, fracciones I,II ,III ,388 , 389, 391, 392 en todas sus fracciones del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz manifiesto que tuve a la vista y revisé la documentación que soporta las cifras del Estado Financiero al 31 de MARZO del ejercicio 2018, observándose lo siguiente:

OBJETIVO

Informar de manera concreta al Presidente Municipal, funciones y acciones realizadas por el Órgano de Control Interno Municipal o Para municipal; así como presentar la situación financiera del Ayuntamiento de Minatitlán, Ver; al 31 de MARZO del ejercicio 2018.

MINATITLÁN
HONORABLE AYUNTAMIENTO

LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.
INFORME DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
AL 30 DE ABRIL DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto los artículo 35,fracción XXI, 73Quarter, quinquies, sexies, septies, octies, novies, decies, undecies, doudecies, terdecies, quaterdecies, quinquiedecies y sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 386, 387, fracciones I,II ,III ,388 , 389, 391, 392 en todas sus fracciones del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz manifiesto que tuve a la vista y revisé la documentación que soporta las cifras del Estado Financiero al 30 de ABRIL del ejercicio 2018, observándose lo siguiente:

OBJETIVO

Informar de manera concreta al Presidente Municipal, funciones y acciones realizadas por el Órgano de Control Interno Municipal o Para municipal; así como presentar la situación financiera del Ayuntamiento de Minatitlán, Ver; al 30 de ABRIL del ejercicio 2018.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN 2018 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CUENTA PÚBLICA

MINATITLÁN
HONORABLE AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.

INFORME DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

AL 31 DE MAYO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto los artículo 35,fracción XXI, 73Quarter, quinquies, sexies, epties, octies, novies, de undecies, doudecies, tertiecies, quatertecies, quinquiedecies y sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artí 386, 387, fracciones I,II ,III ,388 , 389, 391, 392 en todas sus fracciones del Código Hacendario Municipal del Estad Veracruz manifiesto que tuve a la vista y revisé la documentación que soporta las cifras del Estado Financiero al 3 MAYO del ejercicio 2018, observándose lo siguiente:

OBJETIVO:

Informar de manera concreta al Presidente Municipal, funciones y acciones realizadas por el Órgano de Control Int Municipal; así como presentar la situación financiera del Ayuntamiento de Minatitlán, Ver; al 31 de MAYO del ejer 2018.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN
2018 2021
RECIBIDO
25 JUN 2018
DIRECCIÓN DE CUENTA PÚBLICA

HOJA: 1

MINATITLÁN
HONORABLE AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.

INFORME DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

AL 30 DE JUNIO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto los artículo 35,fracción XXI, 73Quarter, quinquies, sexies, epties, octies, novies, decies, undecies, doudecies, tertiecies, quatertecies, quinquiedecies y sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 386, 387, fracciones I,II ,III ,388 , 389, 391, 392 en todas sus fracciones del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz manifiesto que tuve a la vista y revisé la documentación que soporta las cifras del Estado Financiero al 30 de JUNIO del ejercicio 2018, observándose lo siguiente:

OBJETIVO:

Informar de manera concreta al Presidente Municipal, funciones y acciones realizadas por el Órgano de Control Interno Municipal; así como presentar la situación financiera del Ayuntamiento de Minatitlán, Ver; al 30 de JUNIO del ejercicio 2018.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN
2018 2021
RECIBIDO
24 JUL 2018
DIRECCIÓN DE CUENTA PÚBLICA

HOJA: 1

Documentales que en su conjunto constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Al interponer el medio de impugnación, la parte ahora recurrente expuso como agravio lo siguiente:

> ...
> *EN LO REFERENTE A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE OBRA PÚBLICA NO CUMPLE CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA, POR NO DECIR QUE LO ENVIADO NO APORTA NADA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ESTADOS DE **OBRA PÚBLICA** REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL MES DE ENERO HASTA JUNIO Y QUIEN ADEMAS EXPONE REFERENTE A LA OTRA PARTE DE LA SOLICITUD EL INFORME DE LA OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTE ES **SEFISVER** QUE LA UNIDAD O ÁREA ADMINISTRATIVA QUE POSEE LA INFORMACIÓN EN ESTE CASO LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE YA FUE GESTIONADA SIN DAR RESPUESTA AUN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA 875 DE ESTADO DE VERACRUZ VULNERANDO ASI MIS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA POR DARME INFORMACIÓN INCOMPLETA. (SIC)*
> ...

Del agravio manifestado por la parte recurrente, se tiene que su inconformidad radicó respecto de los estados de obra pública y sobre la opinión de los estados financieros antes el SEFISVER, dejando intocado lo concerniente al pronunciamiento si se encontró alguna anomalía o

irregularidad de los informes de opinión de los estados financieros y los informes de opinión de los estados de obras, por lo que el estudio de los agravios únicamente versara sobre aquellos que se recurrieron.

Este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente.

En el caso, lo requerido constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 7 y 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ello es así en virtud de que lo solicitado son los acuses de los informes de la opinión de los estados financieros y del estado de obras; información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado conforme con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 72, fracción I, 73 Bis, fracción I, 73 quinquies y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, 1, 25, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, primero, tercero, incisos a) y b), cuarto, octavo y décimo segundo de los Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz, normatividad que se transcribe enseguida:

Ley Orgánica del Municipio Libre

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley. Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

...

I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:

...

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

...

Artículo 73 quinquies. Corresponde a la Contraloría coordinar los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de recursos.

...

Artículo 104, párrafo segundo. El Presidente, el Síndico, el Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el titular de la Contraloría del Ayuntamiento serán directamente responsables de la administración de todos los recursos públicos municipales. Tratándose de entidades paramunicipales, lo serán su titular y el del área de finanzas.

...

Ley de Coordinación Fiscal

...

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la

participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

...

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fracción reformada

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fracción adicionada

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

...

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

...

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

...

Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz

Primero. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, que permitan establecer los mecanismos institucionales de coordinación que resulten necesarios, en el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención, detección y corrección, contribuyendo a una mejor rendición de cuentas, transparencia y una eficiente fiscalización.

...

Tercero. El Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) tiene los siguientes objetivos:

a) Coordinar acciones con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, para fortalecer las actividades que tienen encomendadas mediante la prevención, detección y corrección que en el ámbito de sus competencias efectúen, derivadas de las evaluaciones a los sistemas de control interno, de las revisiones, de las auditorías y de la comprobación del cumplimiento normativo en la administración de los Recursos Públicos, lo que contribuirá a una mejor rendición de cuentas y transparencia.

b) Establecer los mecanismos de coordinación efectiva entre el ORFIS y los Órganos Internos de Control para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que ampara la gestión pública.

...

Cuarto. Las Contralorías Internas actuarán conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad que les aplique, para lo cual el Sistema de Evaluación y Fiscalización de

Veracruz, estará integrado por los Titulares de los Órganos Internos de Control o de las Contralorías Internas, y será coordinado por el Titular del Órgano, quién podrá designar a un enlace para el cumplimiento de los objetivos del SEFISVER.

...

Octavo. Para el cumplimiento de los fines del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz, los Titulares de los Órganos Internos de Control, tendrán las siguientes actividades que coadyuvarán al fortalecimiento del control interno, prevención y corrección:

I. Colaborar de manera coordinada en los trabajos que se desprendan del SEFISVER.

II. Solicitar mediante oficio dirigido al Auditor General y signado por el Titular del Ente Fiscalizable, los usuarios y las contraseñas para el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER.

III. En caso de nuevo responsable del Órgano Interno de Control, el Titular del Ente Fiscalizable deberá comunicarlo mediante oficio al Auditor General, acompañando los documentos que el ORFIS establezca.

IV. El usuario y la contraseña que les sea otorgada para el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER, será personal e intransferible.

V. Una vez comunicado mediante oficio el cambio del Titular del Órgano Interno de Control, se otorgará una nueva contraseña para el acceso a la plataforma, quedando desactivada la anterior.

VI. Dar cumplimiento al programa Anual de Trabajo Coordinado.

VII. Los Titulares de los Órganos Internos de Control deberán capturar la información de los campos solicitados en los módulos que integran la Plataforma Virtual, dentro de los plazos establecidos como lo indique el comunicado que corresponda.

VIII. Los Órganos Internos de Control serán los responsables de coordinarse con los servidores públicos del Ente Fiscalizable a efecto de elaborar y entregar una respuesta conjunta cuando así se requiera, así mismo validará la veracidad y congruencia de la información previo a su envío a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER, haciendo saber al servidor público que la genera, los hallazgos que hayan identificado para su corrección inmediata.

IX. Participar en las capacitaciones, cursos o talleres a los que sean convocados por el ORFIS, con la finalidad de que le sean proporcionadas las herramientas necesarias, para el adecuado desempeño de sus actividades y funciones.

X. El Órgano Interno de Control se coordinará con el Ente Fiscalizable, a efecto de informar mediante el SEFISVER las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas, derivadas del seguimiento que lleve a cabo de los resultados obtenidos en los análisis y revisiones que sean efectuadas por las distintas Unidades Administrativas del ORFIS.

XI. Las que sean necesarias para el logro y cumplimiento de los objetivos del SEFISVER.

...

Décimo Segundo. El Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar una evaluación al sistema de control interno; para ello, el ORFIS propondrá un mecanismo y periodicidad de evaluación para facilitar su revisión.

...

De la normatividad señalada se tiene que, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Interna de la entidad municipal, resultan ser las áreas competentes para pronunciarse respecto de lo solicitado, consistente en los acuses de los informes de opinión de los estados financieros y los acuses de los informes de opinión de los estados de obras, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 783 Bis y 73 quinquies de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz[1]. Ello, en atención a que la contraloría interna tiene como atribución ser el área enlace para el cumplimiento de los objetivos del SEFISVER, así como el vínculo para establecer los mecanismos institucionales de coordinación para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, y la administración de la plataforma virtual del SEFISVER, mientras que la Dirección de Obras Públicas es la encargada de elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos y presupuestos de las obras a ejecutarse, así como la elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras.

[1] Consultable en link siguiente: http://sistemas.orfis.gob.mx/MarcoLegal/archivos/pdfs/17/717.pdf

De ahí que se concluya que tanto la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna y la Dirección de Obras Públicas cuentan con atribuciones para dar respuesta respecto de la información peticionada, sin que de las constancias de autos se advierta que se les hubieran girado los oficios correspondientes para que estas entregaran lo requerido, toda vez que el Titular de la Unidad de Transparencia incumplió con el deber impuesto de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información, sin que se acreditara la búsqueda exhaustiva de la información, vulnerando con ello el derecho de acceso de la parte recurrente; sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto son:

> ...
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> ...

En esa tesitura, se **insta** al Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia en el desempeño de su empleo al responder a las solicitudes que se les presenten, de lo contario en caso de no hacerlo y reincidir nuevamente en dicha conducta, se hará acreedora a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

Ahora, si bien durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado, dio respuesta a lo solicitado, lo cierto es que dicha respuesta fue incompleta toda vez que no se remitió lo concerniente a los acuses de los informes de opinión de los estados de obras, argumentando que el área responsable de la elaboración, no había dado respuesta, razón por la cual no se cumplió con el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

Así las cosas, de la valoración a la respuesta dada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso, se tiene que proporciona seis acuses de recibo del informe rendido al Sistema de Información Municipal de Veracruz y que corresponden a los Estados Financieros de los meses de enero a junio del año dos mil dieciocho.

De igual manera proporciona seis acuses de recibo del informe que emite el Contralor Municipal al Congreso del Estado, de los meses de enero a junio de dos mil dieciocho. Manifestando que el informe que presenta la Contraloría, es parte complementaria a los estados financieros de la Tesorería, razón por la cual remite copia de los acuses presentados al

Congreso del Estado. Aunado a lo anterior, precisa que el SEFISVER, no emite acuse de recibo del informe que se presenta, sin embargo, se emite por medio del SIMVER, ya que son complementos de los estados financieros.

A su vez, se pronuncia respecto de los acuses de los informes de opinión de los estados de obras públicas, manifestando que de enero a junio de dos mil dieciocho, no se reportaron obras, en virtud de que el programa de inversión fue aprobado en el mes de abril, razón por la cual se dio inicio con las obras hasta el mes de julio de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, este órgano garante considera que atendiendo a lo solicitado en el segundo punto, se dio cumplimiento con la respuesta emitida en el procedimiento de acceso por el Titular de la Unidad de Transparencia, toda vez que se remitieron los acuses del reporte de los estados de obras de los meses de enero a junio de dos mil dieciocho. No asistiéndole la razón a la parte recurrente cuando manifestó en su recurso de revisión que la información proporcionada no aportaba nada, toda vez que lo que solicitó fueron los acuses, mas no el informe de las obras.

Así, de los agravios manifestados se puede advertir con claridad que lo reclamado en el caso de que los acuses de los estados de obra no aporta nada de información, es información que no fue materia de la solicitud, puesto que en ésta, únicamente requirió acuse de los informes de la opinión de obras presentados de los meses de enero a junio, por lo que se trata en este caso de una ampliación de la misma, siendo improcedente entrar al estudio de nuevos contenidos planteados en el recurso de revisión, al actualizarse la hipótesis de improcedencia respectiva por cuanto hace a los nuevos planteamientos, argumento que encuentra apoyo en lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el **Criterio 01/2017**[2], de rubro y contenido siguiente:

...

> **Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

...

2 http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)#k=(Vigente%3D%22Si%22)#s=21

Hipótesis que se actualiza al caso concreto al advertirse con claridad que lo reclamado en el recurso de revisión, no fueron materia de la solicitud de información.

Respecto a lo solicitado en el primer punto, consistente en los acuses de los estados financieros presentados ante el SEFISVER, si bien es cierto que en la respuesta primigenia no se dio cumplimiento, lo cierto es que al comparecer el sujeto obligado al recurso de revisión, entregó los acuses de los estados financieros presentados en la plataforma de SEFISVER, correspondientes a los meses de enero a junio de dos mil dieciocho; adjuntando como documentación complementaria los acuses de recibo de los informes que presentó el Contralor Interno Municipal al Congreso del Estado.

En consecuencia, el sujeto obligado cumplió con la obligación que le impone el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia vigente, respetando el principio de máxima publicidad que está obligado a observar en todo trámite de solicitudes de acceso a la información.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado dada durante la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Rubén Méndoza Hernández
Comisionado presidente

Yolli García Alvarez
Comisionada

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos